

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
DE JAEN

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 132/2004. (PD. 3030/2004).

Don Fernando Ramos Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén.

Hace saber: Que en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia: En nombre de S.M. El Rey

SENTENCIA Núm. 167

En la ciudad de Jaén, a dos de septiembre del año dos mil cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Jaén y su partido, los presentes autos de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 132/2004, a instancia del Procurador Sr. Bueno Malo de Molina, en nombre y representación de doña María Isabel Pedrosa Luque, defendida por la Letrada Sra. Pedrosa Jiménez, contra don José María Suárez Fernández, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada a instancia del Sr. Bueno Malo de Molina, en nombre y representación de doña María Isabel Pedrosa Luque, contra don José María Suárez Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación judicial de los esposos, con todos los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

Los efectos personales y patrimoniales concretos derivados de la presente separación serán los siguientes:

1. Los cónyuges, puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.
2. Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges haya otorgado al otro. Cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge.
3. Se atribuye a la esposa el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en el núm. 29, piso 5.º, de la calle Millán de Priego, de Jaén.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación por ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado en Jaén, a dos de septiembre de dos mil cuatro.-
El Magistrado-Juez; La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 786/1996. (PD. 3027/2004).

NIG: 4109142C1996J000705.

Procedimiento: Juicio de Cognición 786/1996. Negociado: 4R.
De: Don Alfonso Viruez Sánchez Pres. de LZA Común Propietar.
Procurador: Sr. Francisco José Pacheco Gómez.
Contra: Terrenos e Inversiones de Canarias (TEICA).

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

Don Pedro Félix Alvarez de Benito.

En Sevilla, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Francisco José Pacheco Gómez, actuando en nombre y representación de Alfonso Viruez Sánchez Presidente de la Comunidad de Propietarios de Torres de San José, se formuló demanda de Juicio de Cognición contra Terrenos e Inversiones de Canarias (TEICA).

Segundo. Por Providencia de fecha 1 de septiembre de 2000, se despachó ejecución contra el/los demandado/s expresado/s por las siguientes cantidades: 216.000 ptas. de Pral. y 65.000 ptas. para intereses legales y costas, notificándose esta resolución al/los ejecutado/s, procediéndose al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

Urbana Dos. Planta baja del edificio en San Juan de Aznalfarache Torre San José, sito en el Barrio Alto. Tiene su acceso, parte de ella desde la calle Asturias y por los vientos Este y Oeste del Edificio, desde la calle al portal del inmueble; en ella se encuentran situados, además del portal, la escalera de acceso a las plantas superiores o altas y la de bajada a la planta de semisótano y los servicios de ascensores; su superficie es de mil veintinueve metros cuadrados, de los que, aquellos que no estén ocupados por los servicios comunes ante expresados, se destinarán a locales comerciales. Su cuota de comunidad es de siete enteros cuatrocientos sesenta y ocho y media milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, tomo 535, libro 53, folio 232. Finca núm. 4.592.

Tercero. Se aportó a autos la certificación registral prevista en el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 659 de dicha Ley.

Cuarto. A instancia de la parte ejecutante se sacaron los bienes embargados a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de este Juzgado, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente/que no existían títulos

y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito del actor continuarían subsistentes, quedando subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2003 se celebró la subasta de los bienes expresados, que tuvo lugar sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por el ejecutante, dentro del plazo establecido en el artículo 671 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha solicitado la adjudicación de los bienes subastados, por la cantidad de 3.289,34, cantidad que se le debe por todos los conceptos.

Séptimo. Con fecha 24 de febrero de 2003, el ejecutante ha cedido la adjudicación a favor de don Manuel Altava Pérez, con DNI núm. 27.304.832 Z, y domicilio en la C/ Ardilla núm. 16, 3.º A de Sevilla, quien la aceptó en los términos en que la llevó a cabo aquella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. No habiendo postores en la subasta celebrada en estas actuaciones el artículo 671 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, faculta al acreedor para la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, facultad que, a su vez, el artículo 647 de la misma Ley extiende a la cesión de esa adjudicación, por lo que habiéndose observado en la tramitación de la presente ejecución las formalidades y requisitos establecidos en dicho Cuerpo Legal, especialmente en cuanto se refiere a las notificaciones previstas en su artículo 659, aceptada expresamente por el cesionario la subsis-

tencia de las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y subrogarse en la responsabilidad derivada de ellos, es procedente aprobar la cesión de la adjudicación con los demás pronunciamientos inherentes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la adjudicación de la finca cuya descripción registral consta en el segundo antecedente de hecho de esta resolución, a favor de don Manuel Altava Pérez, con DNI núm. 27.304.832 Z.

Una vez firme esta resolución facilítese al cesionario un testimonio de la presente resolución para que le sirva de título y para liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y como consecuencia del ignorado paradero de Terrenos e Inversiones de Canarias (TEICA), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, catorce de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de asistencia técnica al sistema de información del Registro de Sociedades Laborales Andaluzas (RASLA). (PD. 3026/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 202/2004.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Asistencia técnica al sistema de información del Registro de Sociedades Laborales Andaluzas (RASLA).
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 59,000.00 euros (cincuenta y nueve mil euros).

5. Garantía provisional. 1.180,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 500.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.